LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 885

TEGUCIGALPA, MARTES 9 DE OCTUBRE DE 1928

008.8 MUR.

CONTENIDO

PODER EFECUTIVO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO Público

Acuerdos del 17 al 31 de agosto de 1923. VISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923 El Presidente de la República

ACTERDA:

Aprobar, en todas sus partes, la contrata de aguardiente que literalmente di Pedro A. Martinez, Director General de Rentas, por la ley, en representa ción del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y el Abogado don Felipe Cálix, en su carácter de representante de don Joaquín Quezada, vecino de Olanchito, en el departamento de Yoro, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido, como en efecto convienen, a celebrar la siguiente contrata de aguardiente:

Cantidad de aguardiente a suministrar, calidad y precio.

19-El Contratista se compromete a suministrar de su fábrica «El Macuelizo», eita en jurisdicción municipal de Olanchito, todo el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido en el circulo de Clanchito, en el departamento de Yoro, la cantidad mínima de mil qui-'nientas botellas mensuales, que situará por su cuenta y riesgo en el Depósito de la Receptoría de Rentas del expresado Si el Gobierno careciere de envases suficientes para recibir la cantidad de aguardiente antes indicada, el Contratista dotará por su cuenta los respectivos depósitos de los necesarios, para mantener eu ellos constantemente dicha cantidad; cuyos envases podrá tomar el Gobierno, si le conviniere, al'terminar los efectos de la presente contrata, al precio que se convenga, de acuerdo con su calidad y estado.

Esta responsabilidad la mará efectiva, caso contrario, se dededucirá la respon-brève y su mariamente, la Dirección Ge- esbilidad prevista en la presente cláusula. el Recaptor o depositario, se manso de ma-

neral de Kentas, con sólo el aviso del

39 - El aguardiente deberá ser de bue-

49-El Gobierno pagará al Contratista, por medio de la Administración de Ren tas de Yoro, todo el aguardiente realizado, a razón de treinta y siete centavos la botella, a más tardar el diez del mis signiente al de la realización.

П

Condiciones de destilación.

59-El Contratista se obliga a practicar las operaciones de destilación, continua-das, dando parte a la Dirección General de Rentas y al Administration de Rentas de Voro, el día que comience a destilar por cuenta de la presente contrata, así como el día en que termine o suspenda por algún motivo, comunicando por telégras fo, cada tres días, el número de operaciones que hubiere efectuado y la can tidad de botellas que hubiere producido. Es obligación asimismo del Contratista, 'levar por sí, o por medio de representante, un Diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el movimiento de la destilación, indicando la cantidad obtenida y la potencia del licor, las remesas que ha ga al depósito, con separación del 4% de mermas de la cantidad líquida y del efectivo recibido en pago del aguardiente realizado; remitiendo mensualmente a esta oficina una copia integra de dichas operaciones, la cual servirá de antecedente para la cuenta corriente que se le llevará en la misma. Dicho Diario se rá presentado a los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, quienes anotarán al margan la fecha de su llegada y las observaciones que les sugiera el estado dei Diario, dando parte a esta Dirección General de Rentas; y en caso de que el Con tratista no les presentare el libro diaro o éste adoleciere de faltas esenciales, el Contratista incurrirá en una multa de veinticinco a cinquenta pesos, duplicab'e en caso de reincidencia y que impondrá el ampleado público que notare la irregula-20-Si el Contratista no entregare obvidud. Al terminar los efectos de testa número de botellas estipulado, como mís contrata, el expressido libro será renimun en cada mes, pagará una multa de mitido a la Dirección General de Rentas. cincuenta centavos por cada botella de en doude se archivará, previerrevisión, y diferencia no entregada, haya o no fal- se extenderá al Contratista constancia de tado la especie en los puestos de venta. haberlo llevado correctamente; y, en

69-El Gobierno se reserva el derecho Administrador, de Rentas respectivo o de nombrar Inspectores, Guardas o agen-en vista de la cuenta corriente del Con | tes especiales para visitar o estacionar tes especiales para visitar o estacionar en la fábrica, a efecto de evitar el con-89-El aguardiente depera sol de suficiente vigilancia de passe na calidad, de 55½ centígrados Gay de suficiente vigilancia de passe Contratista; y el de establecer contadores de la capacidad de la botella de res por cuenta del Contratista, para el control de las operaciones y asetrabando que pudiera hacerse por falta mejor control de las operaciones y asegurarse así automáticamente de la producción del alambique o alambiques del Contratista.

> 70-El Gobierno concede al Contratista el uso franco del telégrafo y correcpara todo aquello que se relacione exclusivamente con esta contrata, limitando la franquicia telegráfica a veinticinco palabras diarias por cada También se compromete el Gobierno a no ocupar en el servicio militar obligatorio n otro análogo a los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el Contratista obligado a matricularlos y a dar cuenta a las autoridades respectivas.

Entregas de la especie.

89-El Contratista dejará a beneficio del Fisco, el 4% de las cantidades de aguardiente que entregue para hacer frente a las mermas de depósito.

9º -El aguardiente será trasportado de la fábrica a los dapósitos en envases bien llenos, con nota remisoria del Contratistwo de su representante y guía de servicio que expedirá el Alcalde Municipal de Obanchito y se tolerarán como mermas de tránsito, hasta el 1%, siempre que sean determinadas conforme lo previene la circular de cata Dirección, de fecha 17 de diciembre de 1909. En caso que excedan, el Contratista pagará dos pesos por cada botella de diferencia; responsabilio dad que hará efectiva el Administrador de Rentas respectivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente compro-

10. -Si al recibir el aguardiente resultare de menos grados que los estipu-lados en la cláu-ula 3ª, el Contratista incurrirá en una multa de doce centevos por cada grado de menos en cada botella remitida, según nota y guía remisorias, que impondrá el Administrador de Rentas respectivo, sin perjuicio de proceder a la rectifición de la especie, dentro de las veinticustro'horas siguientes a las de la entrega. Para este efecto el Contratista se compromete a asegurar la existencia de aguardiente refino en los liepositormencionado, en proporción de un 5% de las

los manejos en el mantenimiento de dicha existencia. Si por falta de rectificación del aguardiente o por que éste resultare de calidad intolerable para el consumo o nocivo a la salud del consumidor, hubiere de paralizarse la venta, el Contratista pagará, por vía de indemnización, sesenta centavos por cada botella que haya dejado de realizarse, según el promedio de la realización diaria del mes anterior.

Existencia en los depósitos.

11.-La cantidad de aguardiente que el Contratista remita al depósito y la que tuviere de existencia en la fábrica, deberá corresponder al número de botellas destiladas, según el registro diario de las operaciones. La diferencia de menos acusará de responsabilidad por contrabando o defraudación fiscal, salvo el caso de las mermas legalmente permitidas, caso fortuito, fuerza mayor, o prueba de que no se hubiere incurrido en la merma de manera dolosa, todo lo cual se probará, breve y sumariamente, ante el Administrador Rentas respectivo.

12. - Queda terminantemente prohibido al Contratista extraer cantidad alguna de aguardiente del depósito de la fábrica para otro objeto que no sea para el depósito mencionados. La contravención hará incurrir al Contratista en las responsabilidades previstas en las leyes que rigen la materia.

Duración de la contrata.

13. —La presente contrata comenzará a surtir sus efectos el día primero de agosto del corriente ano y terminará el treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro. También caducará o se limitará esta contrata, si a juicio del Gobierno, y previo requerimiento, el Contratista infringiere las estipulaciones que en ella se consignan o las leyes y disposiciones que rigen la materia bajo las cuales se ha contratado.

En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos venti trés. Sello.—(f) Pedro A. Martínez -(f) Felipe Cálix.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia al señor Miguel Angel Sánchez, del cargo de Guarda de La Brea, y nombrar para que lo sustituya al señor don Rosendo Laínez. quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente. Comuniquese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACDERDA .

Admitir la renuncia al señor Maria-

dor de Rentas del departamento de Oco tepeque. y nombrar para que lo sustituya al seffor Reynaldo Tefel, quien tomará posesión, previa flanza de ley, y de vengará el sueldo que sefiala el Presupuesto General de gastos vigente.-Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1923. El Presidente de la Renública

ACUERDA:

Admitir la renuncia al señor Manuel I. Córdova, del cargo de Guarda de "El Pedregal", y nombrar paga que lo sustituya al señor den Rafael Pineda, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

Lonez G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrer al señor Roberto Marcía Rubio, Ayudante Pagador de la Caja Na* cional, en lugar de don Rafael Muri llo, que pasó a ocupar otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigen te. — Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923.

E' Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación (\$ 400 00) cuatrocientos pesos plata que por la Caja Nacional se pagará a los señores E. E. Huber Honduras Co, valor de una maqui. mismo a dejar a beneticio del Fisco el na de escribir marca "Royal", "Stan"; dard" Nº 10. con carro de 20 pulgadas, para uso de la Centralización General depósito Impútese este gasto a la de Cuentas Partida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacien da, del Presupuesto General de Gastos nal o la Aduana de Puerto Cortés, la vigente. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo fecha 4 de los corrientes, en el cual se mandó pagar a la Trujille Railroad Co, la cantidad de (\$ 422.21 o/a) cuatrocientos veintidos pesos veintiún centavos oro americano. por reparaciones hechas al motor del guarda costa "Colón", de la siguiente manera: a Melhado Sons (\$ 368.22 o/a.) trescientos sesenta y tres pesos veintidos centavos oro americano, y Lem Cooper mo Garrigó, del cargo de Administra- Bross CQ; (\$ 59.99) cincuenta y nueve pe- de Director General de la oficina de Cen-

sos noventa y nueve centavos oro americano.-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1928. El Presidente de la República ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice: «Tomás Infante. Director General de Rentas de la República, previamente autorizado, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte; y el General Horacio Portocarrero, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su nombre, por otra y que en adelan-te se llamará el Contratista, han convenido como en efecto convienen en celebrar la siguiente contrata:

19-El Contratista se compromete a dar en venta al Gobierno la cantidad de (20.000) veinte mil botellas de alcohol de 96 grados centígrados, que entregará por su cuenta y riesgo en el Depósito Central de la Administración de Rentas de esta capital, a más tardar el día diez y siete del mes de noviembre del corriente año.

29-El Gobierno permitirá al Contratista importar por la Aduana de Amapala, libre de todo derecho y servicios fiscales establecidos o por establecer, la cantidad de alcohol objeto de la presente contrata.

3º-El Contratista se obliga a remitir la especie en barriles de capacidad de (280) doscientos ochenta a trescientas botellas cada una, los cuales le tomará en compra el Gobierno, para el servicio de sus depósitos, al precio de factura toda vez que éste no pase de ocho pesos oro por barril debiendo acompañar a la remesa factura por duplicado, contentiva de la cantidad y calidad del alcohol uno de cuyos ejemplares servirá como comprobante de cargo para el Administrador de Rentas de este departamento y el otro que será devuelto al Contratista, firmado por el mismo Administrador.

4º-El Contratista se compromete asi-2% de la cantidad de alcohol que entregne para hacer frente a las mermas de

59-El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, por medio de la Caja Naciocantidad de alcohol antes mencionada al precio de (\$ 0 30) treinta centavos oro americano la botella, en el acto de efectuar la entrega, entendiéndose por botella de veinticuatro onzas castellanas.

En fe de la cual firman la presente, por duplicado, en Tegucigalpa, a los dies y siete días del mes de agusto de mil novecientos veintitrés. - Seilo. - Tomás Infante.-H. Portocarrero.>-Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1928. El Presidente de la República

19-Admitir la renuncia que del cargo

tralización de Cuentas, ha interpuesto el señor don J. amado Tejeda, rindién. dole las gracias por sua importantes servicios prestados; y

29-Nombrar para que lo sustituya al seffor don Luis Elvir, quien devengará el sueldo de ley. - Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual. de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, a contar del primero de los corrientes y por todo el presente año económico, para cubrir el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Islas de la Bahía y que el gasto que origina este acuerdo se impute a la Partida 13º, Capítulo X. Gastos Imprevistos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos. -Comuniquese.

LOPEZ G

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa. 24 de agosto de 1923. El Presidente de la República ACUERDA:

supuesto General de Gastos vigente. Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de agosto de 1923. EllPresidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el supuesto General de Gastos vigente.--Comuniquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigulpa, 27 de agosto de 1928. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 26.50) El Presidente de la República veintiséis pesos cincuenta centavos pla-ta, que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, inver*, Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco tirá en el pago de los siguientes fletajes pesos plata mensuales, valor que el Tede dinero en efectivo; \$ 7.00 por flotaje niente Administrdor de Aduana de Omoa de las Agencias de Naranjito y Atima a invertirá en el gasto de alumbrado de la la Receptoría de Rentas de Colinas; Bodega y Resguardo. Impútese el gasto de Hacienda y Crédito Público, \$ 3 00 de la Receptoría de Colinas a la la Partida 13º, Capítulo X, Ramo de Ricardo Pines

Administración; \$ 6 50 de la Receptoría de Trinidad a la Administración; y \$ 10.00 de la Receptoría de San Marcos a la Administración. Impútese este gasto a la Partida 13, Capítulo X. Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

López G

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público

Ricardo Fineda.

Tegncigalpa, 27 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDAS

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Contador de la Administra ción de Rentas del departamento de Comayagua, don Leoncio S. Valle, debiendo dejar un sustituto bajo su propia responsabilidad. Impútese este gasto a la Partida 13. Capítulo X, Ramo de Ha cienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda,

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata que el Ad-ministrador de Rentas de La Esperanza Autorizar la erogación de (\$ 35.00) invertirá en el pago de un escribiente treinta y cinco pesos plata, valor que el extaordinario, durante el presente mes

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 30.00) treinta pesos plata que el Teniente Ad-Guarda de Veracruz y se nombra en su lugar al señor Juan J. Alcerro, quien regreso, en virtud de haber prestado sus devengará el aneldo que señaja el Predevengará el sueldo que señala el Pre- regreso, en virtua do la Hacienda y servicios en el Resguardo de Hacienda y Policía de aquel puerto. Impútese este gasto a la Partida 5ª, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 27 de agosto de 1923. ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco

Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1923 🖪 Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, don Alfredo Córdova; debiendo sustituir lo, bajo su responsabilidad, el señor Ricardo Flores. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. ~ Comuníquese.

LAPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-cho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigajpa, 28 de agosto de 1923.

Vista la solicitud presentada al Minia" terio de Hacienda, el 20 de julio último, por el señor Emilio España Valladares, a nombre del señor J. M. Cohn, ciudadano americano domiciliado en La Ceiba, en la que pide se le devuelvan a favor de su representado, los derechos de aforo y 5% oro adicional, que le fué cobrado indebidamente en el registro de (44) cuarenta y cuatro bultos conteniendo menajes de casa usados.

Administrador de Rentas del departa- de agosto y los primeros quince días de Vista, asimismo, una certificación exmento de Olancho invertiré en la com- septiembre entrante, a razón de treinta tendida con fecha 22 de junio próximo pra de un escritorio para servicio de la pesos mensuales. El gasto se imputará pasado, por el Administrador de la Adua. Receptoría de Rentas de Catacamas, im- a la l'artida 188, Capítulo X, Ramo de na de La Ceiba, manifestando que efecti-Vista, asimismo, una certificación extendida con fecha 22 de junio próximo putándose este gasto a la Partida 8ª. Hacienda, del Presupuesto General de vamente eran muebles y menajes de Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Pre- Gastos vigente.—Con uníquese.

casa usados, a los que se refiere el peticionario, habiéndole cobrado por ellos el aforo como si hubiesen sido muebles nuevos, según se desprende de la póliza de registro NO 1.587, liquidada el 15 del mismo mes de junio, documentos que ...compaña a su solicitud el señor Valla. lares.

> Considerando: que si bien es cierto que la Ley Arancelaria vigente, al decir muebles, no hace ninguna distinción para los efectos del aforo, si ellos son para uso comercial nuevos, o usados para uso personal, y que en este último caso existen en el Ministerio de Hacienda antecedentes relativos a libre registro, por lo cual es justo acceder a lo solicitado; por tanto, el Presidente de la República

Mandar devolver por la Aduana de La Ceiba, al señor J. M. Cohn, en derechos de importación propios, la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos, setenta centavos plata (\$ 558.70) y veintisiete pesos, noventitrés centavos oro (\$ 27.93). valor a que asciende el registro y aforo sobre los (44) cuarenta y cuatro bultos de muebles y menajes de casa usados de que se ha hecho mérito. — Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa-

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 28 de agosto de 1923 El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5 00) cinco pesos plata menanales que por la Administración de Rentas de este depar tamento se pagarán al Contador Vista de Paquetes Postales de esta capital, para gastos de escritorio de su oficina. Impútese este gasto a la Partida 8º. Ca pítulo X. Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

L'OPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hacienda y Crédito Publico.

Ricardo Pinéda.

Tegucigalna. 29 de agosto de 1928 El Presidente de la República

ACHERDA:

1 Revalidar por el presente año eco-nómico, y a contar del 1º del presente mes, el acuerdo emitido el 28 de febrero del corriente ano, en que se nombra a don José María Lanza Arias, Ayudante Extraordinario del Jefe de la Sección de Estadística Comercial en la Oficina de Centralización de Cuentas, con el sueldo de (\$ 200.00) doscientos pesos plata men spales.

20-Impútese este gasto a la Partida 13º, Capítulo X. Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuniquese.

LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despa cho de Hadienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1923. Vista la solicitud que con fecha 18 de marzo de 1922 presentó el señor doctor exención de responsabilidad por la cantidad de (\$ 5 000.00) cinco mil pesos plata en que han sido reparadas por el Tribu nal Superior de Cuentas, las que llevó co mo Administrador de la Aduana de Puer to Cortés, durante el año económico de 1919 à 1920, fondandose en que dicha cantidad es parte de la suma de (\$ 17.000.00) diez y siete'mil pesos plata pertenecientes a la Hacienda Pública, y la cual fué robada de la Caja de la Aduana en la noche del 21 de julio de 1920. También pide la devolución de la cantidad de (\$ 12.000 00) doce mil pesos plata que de su propio peculio restituyo parcialmente a la Caja mencionada, con la lo tención de reponer la existencia en efectivo, evitando así que sus cuentas fueran reparadas. Seguida la tramitación co rrespondiente fué oído el Fiscal General de Hacienda, quien opina que para la exención de responsabilidad que se pide, se debe ocurrir al Poder Legislativo de la Nación.

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente el robo verificado en la Aduana mencionada, con certificación de las diligencias criminales seguidas por el Juzgado de Letras de la Sección de Puerto Cortés, en la que consta el auto de prisión decretado a los individuos que conietieron el robo, quienes en sus declaraciones manificatan la cho de Hacienda y Crédito Público, ra cometerio.

Considerando: 'que 'de la documenta-ción resalta 'que el peticionario presto toda diligencia para obtener el castigo de los culpables y restitución de la cabtidad robada.

Considerando: que respecto a la devòlución de dinero solicitada, no se desprende prueba alguna pertinente sobre el hecho de haber pertenecido al solicitante la cantidad de (\$ 12 000.00) doce una legua de largo por media legua de anche, mil pesos; pero es procedente eximir al con los siguientes límites: al Norte, propiedad peticionalio del pago de los (\$ 5 000 00) de la Truxillo Railroad Company y montata cinco mil pesos plata relacionados all nacionales; al Sur y Oriente, montanas nacioprincipio de este heuerdo, por las razo nes que proceden y ya que el Tribunal panía. Lo que se pone en conocimiento del nes que proceden, y ya que el Tribunal público para les fines de ley.—Trujfilo, de de Superior de Cuentas le lia hecho el re- rebiero de 1923. paro por dicha suma, a consecuencia de 6-11 no aparecer orden de buena data; por tanto, el Presidente Vonstitucional de la República

ACCERDA:

Eximir al doctor don Camilo Giron del pago de la cantidad de (\$ 5.000.00) llamado "Peña Enorme", sito en jurisdiccion cinco mil pesos plata, y mandar se le del pueblo de Arada, en el lugar denominado extienda, por este valor, la orden de bue- "Aguagua", que consta próximamente de sita extienda, por este valor, la orden de bue-

de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

cuatrocientos pesos plata que la Cuja tos de ley.—Santa Bárbara. 28 de agosto de Nacional pagará a los señores E. E. 15-10 Huber Honduras CQ, valor de veinte i don Camilo Girón, contraída a pedir resmas de papel en colores, de quinientos pliegos cada una, a veinte pesos la resma, que se utilizarán para la impresión de papeles de Aduana y talonarios para la recaudación de derechos e im puestos. Impútese este gasto a la Par tida 8ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vi gente. - Comuniquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda

Tegucigalpa, 31 de agosto de 1923. El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 75 00) setenta y cinco pesos plata que la Caja Nacional pagará al señor M. J. Rivera, por trabajos extraordinarios ejecutados: en la Dirección General de Rentas, du rante tel presente mes; imputandose este gasto a la Partida 18º, Capítulo X. Ramo DE ADMINISTRACIONde Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. - Comuniquese.

LOPEZ G.

28 - 3

El Secretario de Estado en el Despa-

Ricardo Pineda.

MV1808

El infrascrito, Administra for de Robias y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corrente, se ha presentàdo a esta oficina el Alcalde Auxi!lar 他 九 aldea de Bonico Oriental, don Pablo Milaja Pérez, solfottando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno hacional baldío, de una extensión aproximada de nales; y al Poniente, terrenos de la citada Com-

J. A. CAPMMON.

El suscrito, Administrador de Rentas de 🏟 te departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno na data correspondiente. - Comuniquese. hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes limites al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y telle-El Secretario de Estado en el Despadho no Hamado "Palo Verde", perteneciente a les Hacienda y Crédito Público, señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este a pellido y otros: al Sor, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Pobleste, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente: y al Oscidente, con el 'expresado terreno "Palo Verde". Lo que 😘 Autorizar la erogación de (\$ 400 00) pone en conocimiento del público para los effe-

FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentis de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciande como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballería, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Joconal», de unos señores Suazo; el de la «Coroza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», fienusciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

Se pone en conocimiento de los intere fisados, que La Gaceta indiaira publicidad a ningún aviso sin que antes Haya sido enterado su correspondiente valor.

FERNANDO P. CEVALIOS.

Tip. National. - Avenide Cartainia